

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATACION DIRECTA PN ARSAN MEPAS CD 049 2018 N° 94-1-20060-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 NO. 19 - 21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes según lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal (i) y en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de ENERO de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008,), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el Arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera carrera 33 no. 19 - 21 Barrio Versalles Pasto del Departamento de Nariño propiedad del señor **ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA** identificado con C.C. No. 1.017.249.787 de Medellín, descrito en la escritura pública No. 685 de la notaria tercera de Pasto con matrícula inmobiliaria No. 240-97613, para ser ocupado y/o habitado por el personal de planta, contratista profesionales y/o técnicos con el fin de brindar las condiciones técnicas requeridas para salvaguardar los registros físicos del archivo central del Área de Sanidad Nariño, minimizando así agentes y/ factores de riesgo en el manejo de los registros físicos de esta Área de Sanidad del Departamento de Policía Nariño" **SEGUNDA. DEFINICIONES: CANON DE ARRENDAMIENTO:** es el descrito en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato. **INMUEBLE.** Previamente descrito en la cláusula primera del presente contrato **TERCERA. VALOR** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 34.000.000) Moneda Legal** diferidos en 8 pagos correspondientes a 8 meses de arrendamiento por valor mensual de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M.C. (\$4.250.000,00)".** **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato así: en moneda legal Colombiana, en forma mensual dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura o cuenta de cobro del canon de arrendamiento mensual, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:**

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta corriente No. 106800080454 del banco Davivienda a nombre del señor **ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA** identificado con C.C. No. 1.017.249.787 de Medellín, según certificación bancaria del Banco Davivienda Pasto, o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma arrendador. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** el arrendador hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - AREA DE SANIDAD NARIÑO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, está a paz y salvo con la obligaciones que el bien inmueble implica tales como impuestos, pagos de servicios públicos y demás inherentes al objeto del contrato, que el valor del contrato incluye los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el arrendador al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO** el contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2018 **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.** 1) Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada 2) El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL AREA DE SANIDAD NARIÑO y el arrendador debe hacer las adecuaciones necesarias para brindar las condiciones técnicas requeridas para salvaguardar los registros físicos del archivo central del Área de Sanidad Nariño, minimizando así agentes y/ factores de riesgo en el manejo de los registros físicos de esta Área de Sanidad del Departamento de Policía Nariño, siempre y cuando estas sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato 3) Suscribir acta de entrega del espacio arrendado 4) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial 5) Todas las demás inherentes al objeto contratado 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria 8) Pagar los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble 8) No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato. 10) Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa. 11) Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo 12) Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato - **13) El ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución. - **14) El ARRENDADOR** deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la plataforma SECOP II **OCTAVA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO (ARRENDATARIO).** 1) Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador 2) Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del Archivo Central del Área de Sanidad Nariño 3) Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato 4) Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente 5) Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado 6) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar 7) En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato 8) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial 9) Verificar que el **ARRENDADOR**, cargue la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer la supervisión de contrato. 10) Todas las demás inherentes al objeto contratado. **NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE** el arrendado hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje

constancia del inventario y estado del bien entregado. La entrega del bien inmueble por parte de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO AREA DE SANIDAD NARIÑO en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA SERVICIOS** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural, teléfono correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de vigencia del contrato, serán de cargo exclusivo de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO- AREA DE SANIDAD NARIÑO y pagados directamente por la misma, sin que el Arrendador tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Asimismo, la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - AREA DE SANIDAD NARIÑO se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos ocurridos después de la vigencia del contrato. **DECIMA PRIMERA REPARACIONES Y MEJORAS.** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Y dando cumplimiento a la normatividad de habilitación Resolución No. 1441 de 2013. **DECIMA SEGUNDA DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **DECIMA TERCERA DERECHOS ADICIONALES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual. **DECIMA CUARTA SANCIONES a) MULTAS.** En caso de incumplimiento total o parcial de la obligaciones del presente contrato la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-AREA DE SANIDAD NARIÑO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**. No obstante, la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, LA **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere el valor de las sanciones aplicadas, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR** el arrendador es una entidad independiente, y en consecuencia el ARRENDADOR, no es el representante, agente o mandatario de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO -AREA DE SANIDAD NARIÑO. El señor ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO AREA DE SANIDAD NARIÑO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen cargos a su cargo. **DÉCIMA**

SEXTA. INDEMNIDAD: El Arrendador se obliga a indemnizar a LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – AREA DE SANIDAD NARIÑO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – AREA DE SANIDAD NARIÑO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendador mantendrá indemne a la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - AREA DE SANIDAD NARIÑO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **DECIMA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – AREA DE SANIDAD NARIÑO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Lo anterior de acuerdo al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – AREA DE SANIDAD NARIÑO dirección: jefatura del área de sanidad Nariño ubicada en la carrera 36 no. 19 – 119 segundo piso barrio Versalles de la ciudad de pasto teléfono. 7311177 email: denar.grusa@policia.gov.co ARRENDADOR ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA dirección. Calle 19 No. 29-41 Pasto teléfono 3016573600 EMAIL: felipemoar@gmail.com **VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Policía Nacional, estará a cargo del LIDER DE GESTION DOCUMENTAL DEL AREA DE SANIDAD NARIÑO o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de acuerdo a la Resolución No. 00090 del 15 de ENERO de 2018 donde se especifican las funciones de los supervisores de los contratos. **VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los estudios previos 2) la oferta presentada por el arrendador 3) acta de entrega del inmueble 4) actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** la respectiva firma del contrato por parte de las partes y la debida documentación solicitada en las especificaciones técnicas del estudio previo y el los debidos documentos habilitantes. **VIGESIMA CUARTA REGISTRO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29818 del 12 de Abril de 2018 emitido por la Responsable de presupuesto del Área de sanidad Nariño **VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial **VIGESIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto,

26 ABR 2018

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policia Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR



ANDRÉS FELIPE MORILLO ARTEAGA
C.C. 1.017.249.787 de Medellín
ARRENDADOR

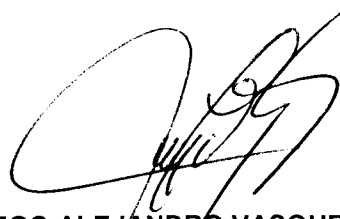
CONTRATACION DIRECTA PN ARSAN MEPAS CD 049 2018 N° 94-1-20060-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL SEÑOR ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA CUYO OBJETO EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 NO. 19 - 21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL AREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO"

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 94-1-20060-18
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	CORONEL DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
DISPOSICION NOMBAMIENTO DE	RESOLUCIÓN No 6099 del 22 de Agosto de 2017
RESOLUCION DELEGACIÓN DE	RESOLUCIÓN N°00008 del 01 de Enero 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA DOC. IDENTIDAD: 1.017.249.787 de Medellín CIUDAD NOTIFICACIÓN: Pasto (N). DIRECCIÓN: Calle 19 No. 29-41 Pasto. CORREO ELECTRONICO: felipemoar@gmail.com TELEFONO: 3016573600
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DE CONTRATACION DIRECTA No. 049 -2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del LIDER DE GESTION DOCUMENTAL DEL AREA DE SANIDAD NARIÑO quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de ENERO de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19 - 21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO"
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor total a contratar para la presente contratación es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 34.000.000) Moneda Legal. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29818 del 12 de Abril de 2018, rubro A-2-0-4-10-2 ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, recurso 16.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Se tramitará el pago del presente contrato, en mensualidades, con la presentación de la cuenta de cobro, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no obstante a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El derecho de turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el

	<p>arrendador. Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del arrendatario.</p> <p>Para el pago se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibido a satisfacción del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o Cuenta de cobro firmada por el arrendador. <p>PLATAFORMA SECOP II El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 106800080454 OFICINA: Pasto</p>
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29818 del 12 de Abril de 2018, rubro A-2-0-4-10-2 ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, recurso 16
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará a partir de la Carta de Inicio hasta el 31 de Diciembre 2018 .
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO	El lugar de prestación del servicio estará ubicado en el Municipio de Pasto (Nariño), UBICADA EN LA CARRERA 33 No. 19 - 21 BARRIO VERSALLES PASTO según escritura pública número 685 del 21 de Marzo de 2018.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policia Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR



ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA
O.C. 1.017.249.787 de Medellín
ARRENDADOR

ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
	SI	NO
El bien inmueble (bodega), deberá tener un espacio físico no inferior a 141.60 mts cuadrados. (01) áreas para bodega; (01) área para actividad administrativa o consulta, (01) área para custodia de documentación.		
El bien inmueble (bodega) deberá tener accesos vehiculares y peatonales		
Deberá tener contador independiente para servicio públicos (agua y luz)		
Deberá contar con instalaciones físicas en buenas condiciones, áreas de circulación, ventilación e iluminación natural.		
El espacio físico deberá tener instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado físico y de funcionamiento		
Asignación de zona de parqueadero externo en la entrada de la bodega para el servicio del personal del área de sanidad Nariño		
Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.		
El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEL AREA DE SANIDAD NARIÑO y EL ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo, sugeridas por el arrendatario siempre y cuando éstas sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.		
El ARRENDADOR realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas , incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución		
Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario		
Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.		
Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.		
El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con entidades estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.		
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.		

ARRENDADOR

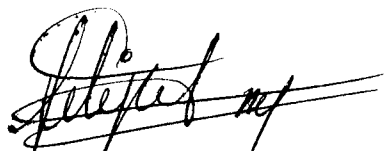

ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA
 C.C. 1.017.249.787 de Medellín
ARRENDADOR

**ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA**

DESCRIPCION Y COSTOS DEL SERVICIO, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta incluida el IVA, por lo cual la propuesta económica se deberá presentar **OBLIGATORIAMENTE** en el siguiente formato, es de aclarar que se deben ofertar todos los servicios solicitado y cumplir con lo exigido en el presente documento, así:

UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDO IVA OFERTADO
ARCHIVO CENTRAL AREA DE SANIDAD NARIÑO	Arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera 33 no. 19 - 21 Barrio Versalles pasto, para el funcionamiento del archivo central del área de sanidad del departamento de Policía Nariño	\$4.250.000,00

Arrendador,



ANDRES FELIPE MORILLO ARTEAGA
C.C. 1.017.249.787 de Medellín
ARRENDADOR

